ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC-001-2026

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Campamento, Antioquia, presenta los estudios previos que sustentan la adquisición de maquinaria amarilla para el mantenimiento y mejoramiento de su red vial urbana y rural.

1. JUSTIFICACIÓN

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales. Estas finalidades orientan las decisiones de inversión de las entidades territoriales y exigen que los recursos públicos se destinen a necesidades identificadas y comprobables.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. La adquisición proyectada debe permitir a la administración municipal disponer de equipos funcionales y seguros, dentro de condiciones de selección objetiva y control de la ejecución.

Que los artículos 287, 288 y 311 de la Constitución Política reconocen la autonomía de las entidades territoriales dentro de la Constitución y la ley, la coordinación de competencias y la responsabilidad del municipio en la prestación de servicios, la ejecución de obras que demande el progreso local y la ordenación de su territorio. El artículo 315 atribuye al alcalde la dirección de la administración municipal y la ordenación del gasto con sujeción al presupuesto.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece funciones municipales relacionadas con la planificación del desarrollo, la administración de los asuntos locales y la satisfacción de las necesidades de la comunidad. Para ejercerlas, la entidad puede adquirir bienes destinados a la operación institucional cuando exista correspondencia con el plan de desarrollo y las apropiaciones presupuestales.

Que el artículo 76.4.1 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios competencias en construcción y conservación de infraestructura de transporte municipal, urbana, suburbana y veredal, de su propiedad o transferida, con las salvedades legales sobre otras redes. Los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 105 de 1993 permiten identificar responsabilidades de conservación y programación vial. La inversión aquí prevista tiene como destinación la red vial sobre la cual el Municipio ejerce competencias, sin desconocer la titularidad de otras entidades.

Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece la responsabilidad del alcalde en la gestión del riesgo de desastres dentro de su jurisdicción. La disponibilidad de una retroexcavadora y una motoniveladora puede servir de apoyo operativo en la limpieza de obstrucciones y recuperación básica de condiciones de movilidad, siempre que las actividades sean compatibles con las características de los equipos y no sustituyan los estudios o permisos exigibles para obras especializadas.

Que los artículos 3, 4, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 establecen los fines de la contratación estatal, los deberes de las entidades, el principio de economía y el principio de responsabilidad. Estas reglas exigen definir previamente las condiciones técnicas, el presupuesto, la distribución de riesgos y la forma de seguimiento al contrato, incluyendo las obligaciones que continúen después de recibir los equipos.

El proyecto de inversión identificado con el código BPIN 202500000049700 comprende actividades de mantenimiento y mejoramiento de la red vial urbana y rural del Municipio. La adquisición de una retroexcavadora cargadora de llantas y una motoniveladora corresponde a la dotación de activos para ejecutar tareas de excavación, cargue, conformación de superficies, drenaje y perfilado, bajo programación de la Dirección de Planeación y Obras Públicas.

La compra se orienta a disponer de medios propios para atender labores recurrentes, sujetas a las condiciones topográficas y de conectividad del municipio. La propiedad de la maquinaria permite programar su utilización y mantenimiento sin depender enteramente de la disponibilidad de terceros. Su conveniencia exige, a su vez, asumir apropiaciones de operación y conservación, personal capacitado, aseguramiento e inventario patrimonial. Tales obligaciones se distinguen del precio del suministro y corresponden a la administración municipal.

Conforme al estudio técnico de Planeación y a la identificación de las necesidades de movilidad territorial, se requiere una unidad que ejecute excavaciones localizadas, limpieza y cargue de materiales, y otra que realice perfilado, recuperación del bombeo, conformación de cunetas y nivelación de superficies de rodadura. La complementariedad de funciones permite atender frentes programados con capacidad operativa propia, sin atribuir a las máquinas prestaciones incompatibles con su diseño.

La contratación cuenta con presupuesto oficial de DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M. L. ($2.043.587.436), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00930 del 18 de septiembre de 2026, con fuente de crédito interno identificada en los documentos presupuestales del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Campamento requiere preservar la conectividad entre la cabecera, los sectores rurales y los centros de servicios. La limpieza de cunetas y obras de drenaje, el retiro localizado de material, la conformación del afirmado y la recuperación del bombeo vial son labores reiteradas y complementarias. La falta de drenaje permite la pérdida de material y puede volver ineficaz una nivelación aislada; por ello se plantea combinar excavación y cargue con perfilado y conformación.

El ASIS municipal 2024 identifica un territorio aproximado de 200 km², predominantemente rural, y 46 veredas agrupadas en las zonas Norte, La Chiquita, El Barcino y La Mina. Sitúa el municipio en la Cordillera Central y describe relieve diverso, valles y red hidrográfica. La referencia de 1.700 m s. n. m., 20 °C y precipitación media anual de 2.000 mm se utiliza como contexto territorial, no como condición idéntica para cada frente.

El mismo diagnóstico registra movimientos en masa que afectan vías durante periodos de lluvia y menciona sectores como La Ceiba, Quebradona, Tierra Fría y San Antonio. En accesibilidad describe rutas secundarias escarpadas y conexiones terrestres con Yarumal, Anorí y Guadalupe. Estas condiciones justifican examinar adherencia, frenado, maniobra, apoyo de estabilizadores, drenaje y disponibilidad de atención técnica. La mera condición montañosa no demuestra un porcentaje específico de pendiente ni permite descartar un modelo.

La intervención directa municipal se concentra en infraestructura a su cargo. La localización física de un tramo en Campamento no transfiere por sí sola su titularidad. En corredores departamentales, nacionales, concesionados o privados se verificará competencia, autorización o instrumento de coordinación antes de ordenar trabajos. La adquisición de maquinaria no reemplaza permisos ambientales, diseños, autorizaciones de ocupación de cauce ni evaluación de estabilidad cuando sean exigibles.

La valoración de los corredores prioritarios comprende localización y titularidad vial, ancho útil, radios de curva, pendientes longitudinales y transversales, superficie de rodadura, sitios de maniobra, altura libre y capacidad conocida de las estructuras. Se distinguen las rutas de entrega, traslado y operación. Los parámetros geométricos y de circulación se verifican para cada frente antes de movilizar los equipos; esta información no se utiliza para imponer dimensiones idénticas a las de una marca determinada.

Para una retroexcavadora no basta que el ancho de circulación quepa en el camino: debe existir una plataforma competente para desplegar estabilizadores y ejecutar el barrido posterior. Para una motoniveladora se verifican el barrido de la hoja, la articulación, las ruedas y el tándem en las curvas. Los límites de pendiente se evalúan dentro del manual y con carga, adherencia y frenado; una cifra de gradabilidad de catálogo no certifica seguridad en toda ladera.

La necesidad municipal consiste en disponer de capacidad de excavación, cargue, limpieza de drenajes, perfilado y conformación de vías. La propiedad de los equipos permite programar actividades periódicas y atender obstrucciones, mientras que la contratación externa conserva utilidad para picos de demanda o trabajos especializados. La alternativa de compra de una retroexcavadora y una motoniveladora se examina en este estudio mediante costos de adquisición, operación, mantenimiento, reposición y valor residual, sin atribuir un ahorro cierto que los datos disponibles no demuestran.

La retroexcavadora se destinará a labores de excavación localizada, limpieza de drenajes, retiro de sedimentos, manipulación y cargue de afirmados, así como trabajos puntuales compatibles con su configuración. La motoniveladora se destinará a perfilado, conformación del afirmado, recuperación de pendientes transversales y mejoramiento de las superficies de circulación. La administración evaluará condiciones de estabilidad, acceso, puentes, pendientes, radios de giro y riesgos antes de ordenar su utilización en cada frente.

LABOR MUNICIPAL	RETROEXCAVADORA	MOTONIVELADORA	CONDICIÓN DE EJECUCIÓN
Cunetas y drenajes	Excavación localizada, limpieza y cargue de residuos	Perfilado de cuneta y ajuste de pendientes de la sección	Sección definida y disposición autorizada del material
Obstrucciones menores	Retiro y cargue desde plataforma estable	Redistribución superficial después de despeje	Evaluación previa del riesgo; ninguna máquina estabiliza taludes por sí sola

LABOR MUNICIPAL	RETROEXCAVADORA	MOTONIVELADORA	CONDICIÓN DE EJECUCIÓN
Afirmados	Cargue y apoyo a aporte localizado	Extensión, mezcla superficial y conformación	Material, espesor, humedad y control del acabado
Bombeo y escorrentía	Apertura puntual de salidas de agua	Recuperación de sección transversal	Pendientes de diseño definidas por profesional competente
Frentes urbanos	Excavación y cargue controlados	Perfilado cuando la geometría lo permita	Señalización, redes existentes y separación de peatones
Traslado entre frentes	Desplazamiento permitido o transporte especializado	Igual control con envolvente y masa propias	Ruta, estructuras, permisos y condiciones de tránsito

El análisis de conveniencia económica distingue la inversión inicial de adquisición y los costos futuros de propiedad. Estos últimos comprenden operadores, combustibles, seguros, mantenimiento por fuera de los ofrecimientos contratados, elementos de desgaste, parqueadero, administración y movilización entre frentes. La alternativa de alquiler puede resultar conveniente en demandas ocasionales o especializadas, por lo que la compra responde a la necesidad de disponibilidad municipal continua y a una programación que permita utilizar los bienes conforme a su finalidad.

El mantenimiento preventivo inicial y el soporte postventa contribuyen a conservar la maquinaria durante sus primeras etapas de operación. La licitación permite valorar de manera separada los insumos para eventos hasta mil (1.000) horas por unidad cuando sean ofrecidos, sin convertir esta mejora puntuable en una obligación mínima para los demás proponentes. La garantía técnica y la capacitación básica sí se aplican conforme a las obligaciones comunes del pliego.

COSTO DE PROPIEDAD Y CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS

La adquisición se acompaña de la programación municipal de operación de la maquinaria, que comprende disponibilidad de operadores autorizados, provisión de combustible, aseguramiento, almacenamiento seguro, controles de horómetro, mantenimiento posterior a los servicios cubiertos y reposición de partes de desgaste. El valor del contrato de compra no sustituye las apropiaciones presupuestales para estos gastos futuros. El seguimiento de las intervenciones permite relacionar horas de trabajo, frentes atendidos, tiempos de inactividad, consumos y mantenimiento, con el fin de proteger los bienes y sustentar decisiones de conservación y uso.

La entrega de insumos que hayan sido ofrecidos como mejora de calidad se verificará por número de serie, canasta de eventos del fabricante, referencias, cantidades y acta de recibo. Los mantenimientos futuros que el contratista haya incluido se certificarán individualmente una vez ejecutados. La supervisión mantendrá un calendario de horas o vencimientos que corresponda al manual, sin confundir la entrega material de insumos con la realización de visitas técnicas ni reconocer nuevamente bienes o servicios incluidos en el precio adjudicado.

3. OBJETO CONTRACTUAL

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL MUNICIPIO DESTINADA AL

MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202500000049700.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O ALCANCE

El contrato comprende la adquisición de una (1) retroexcavadora cargadora de llantas y una (1) motoniveladora, nuevas y sin uso, con equipos de seguridad, accesorios, implementos y componentes exigidos en la ficha técnica anexa. El suministro incluye transporte hasta Campamento, descargue, alistamiento, pruebas de funcionamiento, entrega técnica, documentación, capacitación y obligaciones de garantía y soporte postventa.

Las características técnicas obligatorias se encuentran descritas en los Anexos 1A y 1B del pliego de condiciones. Serán acreditadas por el oferente mediante fichas de fabricante y documentos correspondientes a la configuración ofertada, y verificadas al recibo técnico. Los valores y funcionalidades se aplicarán conforme a las reglas de equivalencia funcional previstas en la licitación, sin requerir una marca o fabricante particular.

El suministro se adjudicará de manera conjunta. Los accesorios obligatorios se entenderán incluidos dentro del precio total de cada equipo. Los insumos adicionales para mantenimiento preventivo, la ejecución técnica de mantenimientos, las ampliaciones de garantía, la capacitación adicional y el seguimiento GPS se exigirán únicamente en los niveles ofrecidos, evaluados y aceptados conforme al capítulo de ponderación del pliego.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

5.1. Entregar las dos máquinas nuevas, completas y en la configuración individualizada en la oferta, con número de serie, identificación de motor, horómetro inicial y documentos de procedencia y registro exigibles.

5.2. Transportar y descargar en Campamento por medios autorizados, gestionar permisos propios de su actividad y asumir costos de logística incluidos en el precio; coordinar con el supervisor punto, fecha y condiciones seguras.

5.3. Demostrar que motor, transmisión, cabina, accesorios y sistema de emisiones corresponden a la ficha aceptada y a la regulación aplicable; no sustituir versión o unidad sin trámite contractual autorizado.

5.4. Entregar fichas certificadas, manuales de operación y servicio en español, programa de mantenimiento por serie, curvas de carga cuando corresponda y límites de trabajo.

5.5. Ejecutar puesta en servicio y pruebas de aceptación publicadas, con personal competente, zona protegida y medios de medición; corregir hallazgos de no conformidad dentro de los términos establecidos.

5.6. Impartir la capacitación básica y la adicional ofrecida para cada unidad, con temario, intensidad, práctica, registros de asistencia y evaluación de competencias.

5.7. Entregar o asegurar jurídicamente la canasta de consumibles hasta mil horas, identificando especificaciones, cantidades, lotes y vigencia de almacenamiento; no reemplazar inventario con una promesa genérica.

5.8. Ejecutar el mantenimiento completo adicional cuando haya sido puntuado, incluidos insumos, técnicos, viajes, herramientas y manejo de residuos, dentro del horizonte contratado.

5.9. Responder por garantía básica y las extensiones por sistemas aceptadas, con documento de cobertura, canales, exclusiones válidas y responsabilidad por subcontratistas o fabricantes de respaldo.

5.10. Atender reportes y diagnóstico presencial en los plazos básicos o mejorados ofertados, con criterio uniforme de horas calendario, localización y acceso; mantener trazabilidad del caso y plan de intervención.

5.11. Entregar acceso y activar el servicio GPS de seis meses para ambas máquinas si obtuvo puntaje, con cobertura, usuario municipal y documentos de licencia; no habilitar inmovilización comercial unilateral.

5.12. Conservar el personal y condiciones que dieron lugar a preferencias cuando lo exijan las normas; permitir verificación de la supervisión y aportar soportes proporcionados.

5.13. Retirar y manejar residuos de sus actividades según la regulación y el alcance contractual, registrar insumos aplicados y entregar actas de servicio por unidad.

5.14. Constituir, mantener y ampliar garantías.

6. OBLIGACIONES GENERALES

6.1. El contratista obrará de buena fe, suministrará información comprobable y colaborará con la supervisión. Asumirá personal, seguridad social, salud y seguridad en sus labores, logística, subcontratación autorizada y costos de ejecución conforme al precio. Las instrucciones no pueden ampliar informalmente el objeto, sustituir el procedimiento de modificación ni transferir riesgos que no se asignaron.

6.2. El proveedor protegerá información y datos, conservará registros del servicio, abstendrá prácticas corruptas o colusorias y comunicará conflictos de interés o impedimentos relevantes. Sus obligaciones de integridad deben corresponder al programa municipal y a las cláusulas del contrato. La entidad verificará la información requerida por el régimen de inhabilidades y listas internacionales sin asumir que una coincidencia de nombre configure automáticamente una prohibición.

6.3. Las exclusiones comerciales generales de una cotización no prevalecen sobre condiciones públicas aceptadas. No se admitirá pacto de inmovilización remota por una discusión de pago, cambio unilateral de especificaciones, liberación genérica de responsabilidad o pérdida automática de garantía por condiciones ajenas a la configuración contratada. Se determinarán procedimientos y

responsabilidades dentro del régimen aplicable, preservando continuidad del servicio.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

7.1. El Municipio designará supervisor y suministrará oportunamente información de recepción y acceso. Expedirá las actas y tramitará el pago con documentos completos dentro de los términos pactados.

7.2. Durante la operación asumirá la contratación y habilitación de operadores, combustibles e insumos ordinarios no incluidos, vigilancia, seguro patrimonial, conservación, limpieza, rutinas y almacenamiento. Cumplirá instrucciones válidas del manual y programará servicios a tiempo. El deterioro por uso fuera de límites y la falta de apropiaciones no se imputan automáticamente al vendedor.

7.3. Llevará hoja de vida e inventario por serie, registro diario de horas, combustible, labores, desplazamientos, incidentes y mantenimiento. Controlará el uso público de los equipos, evitando préstamos o trabajos particulares no autorizados. El director responsable determinará frentes, prioridad y restricciones y solicitará acompañamiento técnico cuando la intervención requiera diseño o valoración especializada.

8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Para identificar el mercado de maquinaria pesada se adopta la clasificación de referencia del segmento 22, familia 2210 y clase 221015, asociada a maquinaria para movimiento de tierras y desmonte. El objeto comprende una retroexcavadora cargadora de llantas y una motoniveladora, junto con prestaciones accesorias de suministro, entrega y postventa. El clasificador se utilizará con el alcance y la codificación establecidos en el pliego, sin convertir un código de actividad comercial en condición de exclusión cuando la capacidad jurídica y la experiencia puedan acreditarse legalmente.

NIVEL	CÓDIGO DE CLASE	APLICACIÓN
Segmento	22	Maquinaria y accesorios para construcción y edificación
Familia	2210	Maquinaria y equipo pesado de construcción
Clase	221015	Maquinaria para trabajo de desmonte; validar producto específico por equipo

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN – FUNDAMENTOS JURÍDICOS

9.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El proceso se identifica como Licitación Pública N° LIC-001-2026, adelantada por el Municipio de Campamento, Antioquia, NIT 890.982.147-0, a cargo de la Dirección de Planeación y Obras Públicas. Su naturaleza es compraventa estatal de bienes muebles, con prestaciones accesorias de transporte, entrega técnica, capacitación, mantenimiento y garantía. El presupuesto oficial es de $2.043.587.436 y el plazo para el suministro es de treinta (30) días hábiles contados desde el acta de inicio.

9.2. CONTRATO DE COMPRAVENTA

De conformidad con los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993 y las reglas civiles y comerciales compatibles con el Estatuto General de Contratación, el negocio jurídico comprende la transferencia del derecho de dominio sobre dos bienes muebles determinados y su entrega en las condiciones pactadas. El contratista asumirá los riesgos ordinarios de adquisición, aprovisionamiento, transporte, descargue y puesta a disposición hasta el recibo a satisfacción, así como las obligaciones de saneamiento, garantía y postventa expresamente contratadas. No constituye contrato de obra pública ni incluye prestación permanente de operadores municipales.

9.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La contratación se rige por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020 y 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones vigentes, incluida la regulación sobre acuerdos marco de precios, discapacidad e integridad contractual que resulte aplicable al proceso. Las normas civiles y comerciales se aplican a los aspectos contractuales no regulados de manera especial. La gestión presupuestal y el reconocimiento de tributos se someterán al Estatuto Tributario Nacional, al Estatuto Tributario Municipal de Campamento y a las disposiciones territoriales correspondientes, según el hecho generador.

9.4. OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO Y DEBER DE COMPROBAR SU APLICABILIDAD

El numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra la licitación pública como regla general de selección, sin perjuicio de las causales de selección abreviada previstas en el numeral 2 de la misma disposición. A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, dispone la utilización obligatoria de los acuerdos marco de precios aplicables a bienes y servicios uniformes y no uniformes de común utilización por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme a sus reglas de implementación. El artículo 2.2.1.2.1.2.9 del mismo decreto exige a la entidad verificar, durante la planeación, si existe un acuerdo vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada.

De lo anterior se derivan dos consecuencias jurídicas para el presente caso. La primera, que la existencia de un acuerdo marco efectivo y aplicable no puede desconocerse por una preferencia institucional por adelantar una licitación. La segunda, que la coincidencia nominal entre dos categorías de bienes no agota la verificación: corresponde contrastar el contenido del catálogo y las condiciones de la operación secundaria con la necesidad objetivamente definida, y establecer si es posible formalizar la adquisición dentro de la vigencia y de los procedimientos obligatorios del instrumento. La verificación comprende disponibilidad temporal, referencias y versiones, accesorios incluidos, prestaciones de servicio, garantía, oportunidad de entrega y posibilidad de colocar válidamente una orden de compra.

La interpretación anterior concuerda con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las directrices de la Circular 008 de 2022 de Colombia Compra Eficiente sobre validación del catálogo y con la regla de elección de modalidad precisada en el Concepto C-108 de 2025 de dicha Agencia. La falta de satisfacción de la necesidad debe

sustentarse en hechos y condiciones del instrumento; no se presume a partir de la sola decisión de contratar por otro procedimiento.

9.5. IDENTIFICACIÓN Y ALCANCE REAL DEL ACUERDO MARCO CCE-215-AMP-2021

En desarrollo de la planeación se examinó el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola CCE-215-AMP-2021, proceso CCENEG-046-01-2021, y el catálogo y documentos asociados. El instrumento cubre nacionalmente la adquisición de retroexcavadoras de llantas, motoniveladoras y otras clases de maquinaria, e incorpora opciones de accesorios, mantenimiento preventivo y condiciones de postventa. El análisis del sector del proceso municipal revisó diez (10) referencias de retroexcavadora y once (11) de motoniveladora vinculadas a cuatro (4) proveedores identificados en el catálogo examinado. La presencia de estas categorías impide sustentar la decisión municipal en una afirmación de inexistencia absoluta del tipo de bien o de ausencia general de garantías y mantenimiento.

El catálogo presenta referencias y versiones con capacidades diferentes de potencia, peso, alcance y equipos de trabajo. Algunas satisfacen valores funcionales generales del estudio técnico municipal. No obstante, una descripción comercial de familia o el cumplimiento de un parámetro aislado no constituye prueba de que una determinada unidad, con sus accesorios instalados, condiciones de nacionalización, garantía específica y servicio contratado, reúna simultáneamente todas las prestaciones requeridas. La evaluación de aptitud debe realizarse por configuración completa y no mediante la acumulación de atributos pertenecientes a distintas versiones de una misma máquina.

El análisis de las referencias permite identificar aspectos que requieren comprobación diferenciada: cabina y seguridad, tracción y sistema hidráulico, rendimiento real de excavación y cargue, ancho y maniobrabilidad de hoja, accesorios efectivamente entregables, plazos de disponibilidad de repuestos, consumibles compatibles, alcance y tiempo del diagnóstico técnico y condiciones de garantía por sistemas. Para los equipos de Campamento estas prestaciones inciden en su utilización sobre afirmados, apertura y limpieza de cunetas, cargue de sedimentos, conformación de calzada y recuperación de drenajes, actividades programadas en vías con topografía variable y acceso restringido. No se presume, por ello, una incapacidad general de las referencias del acuerdo: se individualiza la necesidad y su modo de comprobación.

9.6. IMPOSIBILIDAD TEMPORAL DE INICIAR Y COMPLETAR UNA NUEVA OPERACIÓN SECUNDARIA ANTES DEL VENCIMIENTO

La página oficial de Colombia Compra Eficiente del Acuerdo Marco CCE-215-AMP-2021 identifica el catorce (14) de octubre de 2026 como fecha máxima para colocar nuevas órdenes de compra y el catorce (14) de abril de 2027 como fecha límite para ejecutar órdenes válidamente colocadas. La segunda fecha corresponde exclusivamente a la ejecución de compras ya formalizadas; no constituye una prórroga del período para iniciar adquisiciones ni habilita la generación de nuevas órdenes después del 14 de octubre de 2026.

El expediente municipal identifica los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones con fecha trece (13) de octubre de 2026. La guía oficial de compra del instrumento, versión CCE-GAD-GI-60 de abril de 2023, prevé un evento de solicitud de cotización con una duración de cinco (5) días hábiles, seguido de la selección de la

cotización y la colocación o aceptación de la respectiva orden de compra dentro de las reglas del acuerdo. Aun sin contar los trámites administrativos posteriores, un evento iniciado el 13 de octubre de 2026 no puede cumplir regularmente los cinco días hábiles de recepción de cotizaciones ni culminar con una orden de compra válidamente colocada antes del vencimiento del instrumento al día siguiente.

En los documentos aportados al presente expediente no figura una solicitud de cotización de la Tienda Virtual iniciada con la antelación suficiente para culminar dentro de la vigencia del Acuerdo Marco CCE-215-AMP-2021. En consecuencia, para la contratación que se estructura en el proyecto LIC-001-2026, la utilización tardía de ese mecanismo no representa una alternativa jurídicamente ejecutable mediante la apertura de un nuevo evento de cotización el 13 de octubre de 2026. La entidad tampoco puede sustituir las etapas de la operación secundaria por una simulación aritmética ni reducir el término de recepción de cotizaciones en contravención de las reglas del instrumento.

La licitación identificada en el expediente exige publicar el proyecto de pliego durante el término legal de diez (10) días hábiles antes de la apertura. Su calendario ordinario sitúa la etapa de apertura y adjudicación con posterioridad al 14 de octubre de 2026. Por tanto, el instrumento CCE-215-AMP-2021 no estará vigente para efectuar nuevas compras en esa etapa, de acuerdo con la fecha de cierre publicada por Colombia Compra Eficiente. Este dato configura una diferencia jurídica objetiva entre el período de operación del acuerdo y la oportunidad en la que se adelanta la selección municipal.

El vencimiento del instrumento no exime a la entidad del deber de planeación ni constituye, por sí mismo, una dispensa retrospectiva por la falta de realización oportuna de actuaciones administrativas. Sin embargo, la decisión actual debe recaer sobre mecanismos válidamente disponibles y no sobre una operación secundaria que, conforme al calendario y reglas publicados, no puede iniciarse y culminarse antes del cierre del acuerdo. La adquisición por fuera del mecanismo vencido no supone desconocer una orden de compra perfeccionada ni modificar su plazo de ejecución, pues no se identifica en el expediente una orden de esas características para los equipos del presente proceso.

9.7. INSTRUMENTO SUCESOR Y CONTINUIDAD DE LA DISPONIBILIDAD JURÍDICA

La Agencia Nacional de Contratación Pública divulgó en 2026 avisos del proceso CCENEG-097-01-2026 para estructurar un nuevo Acuerdo Marco de Precios/Sistema Dinámico de Adquisición para compra o alquiler de maquinaria para la construcción, maquinaria agrícola y accesorios. Los avisos y un procedimiento de selección en trámite no equivalen a un acuerdo adjudicado, puesto en operación y dotado de un catálogo con posibilidad inmediata de adelantar la operación secundaria. Al corte de las fuentes oficiales revisadas para la estructuración del estudio, el expediente cuenta con evidencia de la convocatoria de ese nuevo instrumento, mas no con la acreditación de un catálogo sucesor operativo que permita generar una orden de compra en sustitución de CCE-215-AMP-2021.

La determinación de utilizar un procedimiento propio se toma con base en la situación documentada del instrumento disponible para la contratación examinada. No es jurídicamente admisible desconocer un nuevo acuerdo de uso obligatorio que, antes de la apertura o de una actuación decisoria, entre efectivamente en operación y permita satisfacer la necesidad. En tal supuesto la entidad aplicará la normativa vigente y adoptará la decisión que legalmente corresponda sobre el procedimiento, sin invocar la

expiración de un acuerdo anterior para eludir uno sucesor operativo. Esta previsión delimita el alcance temporal del análisis y evita fundamentar la contratación en una constatación histórica que pudiera perder vigencia.

9.8. IDONEIDAD FUNCIONAL EXIGIDA PARA LA RED VIAL MUNICIPAL

La definición técnica no se reduce a la adquisición de dos máquinas de uso genérico. La retroexcavadora cargadora de llantas se destinará a limpieza de cunetas, remoción de sedimentos, excavación localizada, cargue y recuperación de drenajes menores. La motoniveladora atenderá perfilado, recuperación de bombeos, distribución de afirmado y conformación de superficies de rodadura. Para Campamento, caracterizado por corredores rurales de montaña, accesos variables, precipitaciones y deterioro de cunetas y afirmados, los equipos deben permitir maniobras seguras y rendimiento verificable en ambos tipos de labores, sin atribuirles facultades para estabilización geotécnica de taludes o trabajos ajenos a su capacidad.

El cumplimiento técnico se demuestra mediante fichas, configuraciones individuales del equipo ofrecido, estándares de ensayo identificables y documentación del fabricante, con aceptación de equivalencias funcionales. La entidad exige que los accesorios obligatorios formen parte de la unidad efectivamente entregada y no aparezcan únicamente como opciones comerciales disponibles para una compra posterior. Las dimensiones de transporte, masa, radio de giro, geometría de trabajo y capacidad de excavación tienen incidencia operacional sobre las rutas y plataformas, pero no se emplean diferencias insignificantes de catálogo ni atributos exclusivos de una marca como mecanismos de exclusión de la competencia.

Las exigencias relativas a protección del operador, cabina, controles, tracción, capacidad hidráulica y hoja de trabajo son condiciones mínimas sujetas a verificación documental y funcional. A su vez, la oportunidad del servicio y la disponibilidad de insumos forman parte de la economía de utilización del activo adquirido. Así, la entidad diferencia: (i) la idoneidad de la maquinaria como bien mueble; (ii) la configuración de entrega y sus implementos; y (iii) las prestaciones posteriores de conservación, cada una con medio de verificación y responsabilidad contractual. La conveniencia de esa delimitación es técnica y no constituye una afirmación no demostrada de incumplimiento global del catálogo del acuerdo.

9.9. PLAZO DE ENTREGA Y DISPONIBILIDAD EFECTIVA

La necesidad municipal fija treinta (30) días hábiles, contados a partir del acta de inicio, para entregar ambas máquinas en Campamento, incluidas movilización, descargue, alistamiento, pruebas de funcionamiento, documentación y capacitación. La guía del CCE-215-AMP-2021 establece plazos generales de hasta sesenta (60) días calendario para equipo disponible en inventario y entregable en capitales, setenta y cinco (75) días calendario para maquinaria en inventario destinada al resto del territorio y ciento ochenta (180) días calendario para maquinaria no disponible en inventario que requiera importación. Las condiciones de cobertura del acuerdo son nacionales, por lo cual no se presume exclusión geográfica del municipio.

Estos plazos evidencian que el instrumento no asegura mediante su regla general la entrega integral en treinta días hábiles en un municipio diferente de ciudad capital. Aunque un proveedor puede eventualmente comprometer tiempos inferiores al límite contractual, esa posibilidad no sustituye una obligación concreta y verificable de entrega

en el plazo municipal. Para la programación local no basta la expectativa de disponibilidad: el contratista seleccionado deberá asumir contractualmente el plazo reducido y la logística correspondiente, bajo el régimen de responsabilidad y garantías de la licitación.

La exigencia de entrega en treinta días se relaciona con la necesidad de disponer oportunamente de la maquinaria para ejecutar mantenimiento vial y ponerla en funcionamiento dentro de la programación de inversión; no deriva de la sola aspiración de comprar con mayor rapidez. Este factor se examina junto con las demás condiciones de disponibilidad del instrumento y no se utiliza aisladamente como excepción legal a la obligatoriedad del acuerdo vigente.

9.10. MANTENIMIENTO, INSUMOS, GARANTÍA Y SERVICIOS POSTVENTA

El Municipio debe considerar el costo de propiedad de la maquinaria y no únicamente su precio de factura. La continuidad de los trabajos viales exige filtros, lubricantes, consumibles apropiados para cada modelo, repuestos, información de mantenimiento y respuesta técnica durante la garantía. La falta de cualquiera de estas prestaciones puede generar inmovilización de la maquinaria y mayores costos de desplazamiento o de contratación posterior. La entidad dispone de recursos limitados y financiados parcialmente mediante crédito interno, por lo que debe procurar que el precio de compra incorpore la mayor cobertura verificable de conservación, sin confundir esos ofrecimientos con requisitos mínimos cuando han sido establecidos como incentivos de evaluación.

El pliego de condiciones destina hasta veinte (20) puntos al suministro de los insumos de mantenimiento preventivo requeridos para alcanzar mil (1.000) horas de operación en cada una de las dos máquinas. La cobertura es una mejora voluntaria puntuable, escalonada según los eventos de servicio del fabricante y respaldada por relación de insumos, cantidades y compatibilidad con la configuración ofrecida. No constituye una condición habilitante indispensable para todo proponente. El ofrecimiento comercial GECOLSA COT-000572247-5 del 7 de septiembre de 2026 demuestra que ese tipo de cobertura existe en el mercado, pero no acredita, por sí solo, la inclusión de mano de obra, técnico presencial ni desplazamientos; por ello, la ejecución efectiva del mantenimiento se valora en un factor separado.

Las coberturas ofrecidas por el acuerdo marco comprenden mantenimiento y garantías, de modo que no se considera probado que dicho instrumento carezca de estas prestaciones. El examen contractual se refiere a las obligaciones concretas y cuantificadas: consumibles por evento, periodo de garantía general y extendida, sistemas cubiertos, exclusiones, atención diagnóstica, repuestos, desplazamientos y GPS. Cuando el proponente ofrezca una mejora y esta sea puntuada, su ejecución quedará incorporada al contrato sin pagos posteriores adicionales a cargo del Municipio. La supervisión verificará su cumplimiento mediante inventarios y actas de servicio, sin confundir entrega de insumos con realización de visitas futuras.

9.11. CARACTERIZACIÓN DEL OBJETO Y ELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Agotada la verificación de disponibilidad temporal y material del instrumento CCE-215-AMP-2021, procede establecer la modalidad de selección por la naturaleza del objeto. El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reserva el régimen de selección abreviada a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas

uniformes y de común utilización, entendidos como aquellos que comparten especificaciones y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. La contratación no se torna no uniforme por el solo hecho de exigir máquinas nuevas, incluir transporte o capacitación o desear una marca de alta gama. La caracterización debe recaer sobre la prestación efectivamente requerida y sobre si puede compararse íntegramente a partir de estándares homogéneos de calidad preestablecidos.

En la adquisición estructurada para Campamento se ponderarán, además del cumplimiento de capacidades mínimas, coberturas de insumos, ampliación de garantía por sistemas, efectiva ejecución de mantenimientos, disponibilidad de diagnóstico técnico y prestaciones adicionales de formación y seguimiento. Estas prestaciones posteriores presentan alcance, oportunidad, duración y calidad diferenciables, con consecuencias directas sobre la disponibilidad y conservación de los activos. Su valoración expresa no se reduce al suministro intercambiable de dos unidades de maquinaria determinadas únicamente por un precio unitario; requiere examinar conjuntamente la calidad de las obligaciones adicionales con el precio ofertado, sin desconocer los mínimos que resulten técnicamente uniformes.

Por la configuración integral del suministro y el sistema de evaluación adoptado, la entidad caracteriza el objeto a contratar como una compraventa de maquinaria con componentes funcionales y de soporte de calidad diferenciable, susceptibles de comparación mediante factores objetivos de ponderación. En consecuencia, para el proceso LIC-001-2026 se adopta la licitación pública prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y se aplicarán los factores legales de selección objetiva establecidos en el pliego. Esta motivación no atribuye al contrato naturaleza de obra pública, servicio de mantenimiento independiente ni la obligación de contratar operadores del Municipio.

La ponderación se efectuará conforme a criterios previamente publicados, accesibles a fabricantes, importadores y distribuidores en igualdad de condiciones. Las mejoras comerciales no podrán convertirse durante la evaluación en requisitos habilitantes encubiertos, ni un mismo servicio obtendrá puntaje en factores distintos por la misma prestación. Se mantendrá el precio total ofertado como variable económica expresada en pesos colombianos; los incentivos legales se aplicarán con su régimen propio.

9.12. SÍNTESIS DEL CONTRASTE ENTRE LA OPERACIÓN SECUNDARIA Y EL PROCEDIMIENTO MUNICIPAL

AspectoAcuerdo marco CCE-215-AMP-2021 Necesidad municipal y efecto comprobado Vigencia Fecha máxima de órdenes: 14/10/2026; ejecución de órdenes válidas hasta 14/04/2027. La planeación se encuentra fechada 13/10/2026; la apertura de nueva solicitud requiere un evento de cinco días hábiles, imposible de culminar por esa vía antes del vencimiento.

Cobertura Contempla retroexcavadoras y motoniveladoras en el territorio nacional. No se predica ausencia de categorías ni falta de cobertura municipal; las configuraciones se deben comparar individualmente.
Equipo y accesorios Referencias y opciones de configuración diferentes. Entrega de unidades identificadas con todos los accesorios obligatorios incluidos; verificación funcional de cada componente.

Plazo de suministro: Términos generales de 60, 75 o 180 días según lugar y existencia de inventario. Entrega de ambas máquinas, probadas y capacitadas, dentro de 30 días hábiles; el instrumento no asegura por regla general ese tiempo.

Mantenimiento y garantía Incluye garantías, accesorios y servicios preventivos según catálogo y minuta.Se distinguen mínimos de mejoras puntuables. Los insumos de hasta 1.000 horas otorgan hasta 20 puntos, sin ser mínimos habilitantes.

Precio Catálogo con combinaciones ilustrativas, incluido un escenario por debajo del presupuesto. El costo comparable depende de configuración, accesorios, impuestos y servicios completos; no está demostrado ahorro global por cualquiera de los dos mecanismos.

Sucesor Proceso CCENEG-097-01-2026 divulgado mediante avisos de convocatoria.El aviso no equivale a un catálogo operativo; su efectiva disponibilidad deberá observarse conforme al régimen obligatorio aplicable.

9.13. DECISIÓN MOTIVADA SOBRE EL INSTRUMENTO Y LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A la fecha de estructuración de los estudios previos, el Municipio de Campamento establece que el Acuerdo Marco CCE-215-AMP-2021 no constituye un mecanismo practicable para iniciar una nueva operación secundaria de adquisición de las dos máquinas dentro del calendario del proceso LIC-001-2026: su fecha límite para nuevas órdenes es el 14 de octubre de 2026; el expediente se estructura el 13 de octubre de 2026; y la guía del instrumento exige un evento de cotización de cinco días hábiles. La eventual vigencia de órdenes preexistentes hasta abril de 2027 no amplía la posibilidad de celebrar nuevas adquisiciones por ese acuerdo una vez cerrado. Esta es una conclusión de disponibilidad jurídica y cronológica, distinta de afirmar que el catálogo carece de las dos clases de maquinaria.

Adicionalmente, la definición de la adquisición municipal requiere considerar la configuración completa, las condiciones de operación en la red vial urbana y rural, la entrega contractual de treinta días y los compromisos exigibles de soporte y mantenimiento, dentro de una evaluación objetiva de precio y calidad. Los insumos ofrecidos para las primeras 1.000 horas constituyen una mejora puntuable que puede reducir costos iniciales de conservación, mas no una causal autónoma de exclusión del acuerdo. El estudio tampoco atribuye al instrumento un precio necesariamente más alto, pues reconoce expresamente las limitaciones de las simulaciones económicas disponibles.

Con esos fundamentos, la entidad adopta la LICITACIÓN PÚBLICA N.° LIC-001-2026 para seleccionar mediante concurrencia y ponderación de precio, calidad e incentivos legales al contratista que suministre la retroexcavadora y la motoniveladora con las prestaciones comprometidas. La decisión se sustenta en el alcance integral caracterizado en el expediente y en la imposibilidad temporal de celebrar una nueva orden bajo el acuerdo que vence el 14 de octubre de 2026; no en la predeterminación de una marca, la imposición de ventajas discriminatorias ni una exención general de los acuerdos marco.

La conclusión se circunscribe a las condiciones normativas y operativas identificadas al cierre de la estructuración. La entrada efectiva en operación de un acuerdo marco

sucesor que cubra integralmente la necesidad, con obligatoriedad para la entidad, o una modificación de la vigencia oficial antes de la apertura, impondrá atender el instrumento aplicable en los términos de los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Esta delimitación no convierte la decisión en un borrador: identifica el supuesto jurídico temporal que sustenta la contratación y preserva el cumplimiento de las reglas imperativas vigentes en la fecha de actuación.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M. L. ($2.043.587.436), incluidos los impuestos legalmente aplicables, transporte, entrega, accesorios y todas las obligaciones comunes del suministro. El monto se encuentra previsto para la compra conjunta de una retroexcavadora cargadora de llantas y una motoniveladora, con las prestaciones accesorias definidas en los documentos del proceso.

El estudio de mercado incluye la cotización comercial recibida del distribuidor GECOLSA, identificada como COT-000572247-5 del 7 de septiembre de 2026, y la comparación de referencias de maquinaria y servicios. Dicha cotización está expresada en dólares estadounidenses, aplica IVA del 19 % según su propio texto y no incluye impuestos municipales. No constituye precio contractual en pesos ni sustituye la oferta definitiva exigida al adjudicatario. Las propuestas de la licitación serán presentadas en moneda colombiana, con precio firme y sin reajustes automáticos por variación de TRM.

11. ALCANCE DE LA COMPARACIÓN DEL MERCADO

El presupuesto se contrasta con cotizaciones de equipos nuevos y catálogos que identifican tipo de máquina, configuración, impuestos, disponibilidad, fletes, alistamiento, documentación, garantías y servicios. Los precios de referencia de una motoniveladora o retroexcavadora sin la misma configuración no son automáticamente comparables. La dispersión de referencias, el IVA señalado por el proveedor, la exposición cambiaria de cotizaciones en dólares y los costos de conservación deben identificarse para verificar que las propuestas en pesos colombianos cubran efectivamente las obligaciones exigidas. La mayor cobertura de insumos, garantía o mantenimiento ofrecida para obtener puntos hará parte del precio y no podrá convertirse en un cobro posterior al Municipio.

Concepto	Valor comercial USD antes de IVA	IVA indicado USD	Total USD
Retroexcavadora referencia comercial	116.220,00	22.081,80	138.301,80
Motoniveladora referencia comercial	297.710,00	56.564,90	354.274,90
Total cotización	413.930,00	78.646,70	492.576,70

La comparación económica considera alternativas de fabricante, plazo y alcance de servicios, de modo que los valores de la cotización particular se entienden como información de mercado y no como requisitos de marca. El Municipio efectuará las retenciones y deducciones legalmente procedentes conforme al Estatuto Tributario Nacional, al Estatuto Tributario Municipal y al régimen departamental que corresponda.

12. RESPALDO PRESUPUESTAL

El proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 00930 del 18 de septiembre de 2026, expedido por valor de $2.043.587.436, vinculado al proyecto BPIN 202500000049700. La fuente presupuestal identificada es 1.3.1.1.05, recursos de crédito interno, y el rubro 2.3.2.01.01.003.02.04, maquinaria para la minería, explotación de canteras y construcción y sus partes y piezas. La entidad efectuará el registro presupuestal y verificará los requisitos de ejecución correspondientes al contrato adjudicado.

13. TRAZABILIDAD DE LA ADQUISICIÓN Y PROGRAMACIÓN DE USO

La identificación del suministro y las prestaciones accesorias se concilia con el Plan Anual de Adquisiciones, el proyecto BPIN 202500000049700, el CDP 00930 del 18 de septiembre de 2026 y el registro presupuestal que se expida con la adjudicación. La Dirección de Planeación y Obras Públicas controlará el inventario de maquinaria, sus seriales, documentos de tránsito y propiedad, garantías por sistema, canastas de insumos puntuadas, capacitación recibida y compromiso de mantenimiento. La finalidad de esta trazabilidad es evitar duplicaciones de compras, verificar la destinación de los recursos de crédito y permitir el seguimiento del activo más allá del recibo inicial.

DATO	IDENTIFICACIÓN
Proceso	LIC-001-2026
CDP	00930 del 18 de septiembre de 2026
Presupuesto	$2.043.587.436
Fuente	1.3.1.1.05 — Recursos de crédito interno
Rubro	2.3.2.01.01.003.02.04
BPIN	202500000049700

14. FORMA DE PAGO

El Municipio de Campamento, Antioquia, pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor total del contrato en un único desembolso, una vez se haya efectuado la facturación de la retroexcavadora cargadora de llantas y de la motoniveladora, con la totalidad de sus accesorios, implementos, sistemas de seguridad y documentación exigida, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contractuales exigibles al momento de la entrega.

El pago se realizará con la radicación completa y correcta de la factura electrónica de venta legalmente procedente, acompañada de los siguientes soportes:

- Factura electrónica de venta, expedido conforme a las disposiciones tributarias aplicables.
- Manifiestos de importación de la retroexcavadora cargadora de llantas.
- Manifiestos de importación de la motoniveladora.
- Manuales, certificados de garantía comercial, relación de accesorios, documentación técnica y demás documentos exigidos para la identificación y operación de la maquinaria.
- Certificado del Programa de mantenimiento preventivo y documentación que acredite las condiciones de garantía y soporte técnico y postventa contratadas.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Los demás documentos exigibles conforme a la naturaleza de la adquisición y las condiciones contractuales.

La supervisión verificará la correspondencia entre los equipos ofrecidos, las especificaciones técnicas exigidas, la configuración ofrecida por el adjudicatario y las condiciones de funcionamiento establecidas en los documentos del proceso. La sola presentación de la factura o la expedición de documentos comerciales no constituirán recibo a satisfacción.

El valor del contrato comprenderá la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la adquisición, incluidos los equipos, accesorios, implementos, transporte hasta el municipio de Campamento, seguros de movilización, descargue, alistamiento, pruebas de funcionamiento, capacitación, impuestos, tasas, contribuciones, garantías y demás conceptos necesarios para cumplir las obligaciones contratadas.

Los servicios de mantenimiento preventivo, garantía y soporte técnico y postventa que deban ejecutarse después del recibo de los equipos continuarán siendo responsabilidad del contratista durante los períodos y condiciones establecidos en el contrato y sus anexos. El recibo de las máquinas y el pago del valor contractual no constituirán certificación de ejecución de mantenimientos futuros ni extinguirán las obligaciones que permanezcan vigentes.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los servicios, repuestos, insumos y demás prestaciones de postventa comprendidas en su oferta, sin exigir pagos adicionales por obligaciones incluidas en el precio adjudicado. Las mejoras técnicas o servicios adicionales que hayan sido ofrecidos y aceptados durante el procedimiento de selección serán igualmente exigibles en las condiciones establecidas en la oferta y en el contrato.

Las obligaciones posteriores al recibo estarán respaldadas por las garantías contractuales correspondientes, de conformidad con los riesgos identificados, los amparos exigidos y las condiciones establecidas en el capítulo de garantías del presente pliego. La entidad podrá hacer efectivas las garantías y adelantar las actuaciones contractuales procedentes ante el incumplimiento de dichas obligaciones.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la entrega, descargue, alistamiento, puesta en funcionamiento, pruebas de operación y recibo técnico de las dos máquinas es de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados desde la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Los períodos de garantía, mantenimiento preventivo, capacitación adicional y otros servicios posteriores ofrecidos se computarán según los términos particulares pactados desde el recibo técnico de cada unidad, sin extinguirse por el vencimiento del plazo de entrega.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección se efectuará sobre ofertas que satisfagan los requisitos de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y especificaciones técnicas obligatorias, los cuales se verificarán con el resultado CUMPLE o NO CUMPLE. Los

aspectos que no otorgan puntaje no se convertirán en factores de comparación. Únicamente las ofertas habilitadas serán evaluadas con la matriz de ponderación del pliego.

16.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, y proponentes plurales, que acrediten capacidad para ejecutar el objeto contractual. Se verificará existencia, representación legal, facultades, inhabilidades e incompatibilidades, antecedentes legalmente exigibles, seguridad social, RUP cuando corresponda, garantía de seriedad y demás documentos previstos en el pliego. No se exigirá que el oferente tenga sede en Campamento ni autorización exclusiva de fabricante cuando pueda demostrar legalmente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

16.2. EXPERIENCIA

El requisito de experiencia comprende la acreditación de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, relacionados con compraventa o suministro de maquinaria amarilla o equipos comparables de movimiento de tierras, cuya sumatoria alcance el ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a las reglas registrales, sin exigir experiencia en una marca determinada o contratación previa con Campamento.

16.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores habilitantes previstos en el pliego se verificarán mediante el RUP vigente y en firme o los documentos equivalentes de los sujetos legalmente exceptuados. Las cifras deben corresponder a los períodos admitidos por el régimen registral. La medición financiera considera que el contratista debe financiar la adquisición, transporte y entrega de los equipos sin anticipo, pero no justifica requisitos desproporcionados frente a la oferta existente.

INDICADOR	FÓRMULA	REGLA GENERAL
Capital de trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	≥ $1.430.511.205,20 (70 % del presupuesto)
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	≥ 1,07
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	≤ 0,91
Cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	≥ 0,03

INDICADOR	FÓRMULA	UMBRAL GENERAL
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	≥ 0,05
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	≥ 0,02

Cuando el pasivo corriente o los gastos de intereses sean cero se aplicará la regla específica establecida en el pliego y no se efectuarán divisiones matemáticamente indefinidas. Para consorcios y uniones temporales se consolidarán las partidas financieras de los integrantes con la ponderación publicada según su participación, antes de calcular los índices.

16.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se evaluará por la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo, a partir de la utilidad operacional y de las partidas positivas verificables del mismo período financiero. Los indicadores no otorgan puntos adicionales por exceder el umbral. La entidad aplicará las condiciones expresamente publicadas y dejará constancia de los cálculos en el informe de verificación.

16.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación comprende cien (100) puntos, distribuidos conforme a la matriz siguiente. Las prestaciones mínimas son habilitantes y no generan calificación por su simple cumplimiento. Las mejoras técnicas deberán ser ofrecidas de forma expresa para ambas máquinas y estarán incluidas en el valor adjudicado.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Menor precio total comparable	50,00
Suministro de insumos para mantenimiento preventivo hasta 1.000 horas	20,00
Garantía extendida por sistemas	8,00
Ejecución técnica de mantenimientos preventivos	4,00
Menor tiempo de diagnóstico presencial	2,00
Capacitación adicional	2,00
Seguimiento GPS durante seis (6) meses	1,50
Industria nacional y trato nacional	10,00
Inclusión de personas con discapacidad	2,00
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipymes domiciliadas en Colombia	0,25
TOTAL	100,00

El puntaje económico será igual a 50 × (Pmin / Pi), donde Pmin corresponde al menor precio total comparable entre las ofertas habilitadas y Pi al precio total comparable de la oferta examinada. La entidad redondeará la calificación a dos decimales y aplicará los factores técnicos e incentivos conforme a los formatos y documentos acreditados. El proponente con menor precio obtiene el máximo factor económico, pero la adjudicación corresponde al mayor puntaje global.

El factor de insumos para mantenimiento preventivo otorga 0, 4, 10, 15 o 20 puntos según la cobertura conjunta ofrecida hasta cero, 250, 500, 750 o 1.000 horas de operación, respectivamente, conforme a los eventos previstos por el fabricante de cada unidad. El oferente debe identificar referencias, cantidades y tareas del respectivo programa. La ejecución técnica de los mantenimientos, cuando se ofrezca, se valora por separado, sin confundir la entrega de insumos con servicios realizados. Las ampliaciones de garantía, capacitación adicional, diagnóstico presencial, GPS y beneficios legales se calificarán exclusivamente bajo las condiciones publicadas en el pliego.

17. ANÁLISIS DE RIESGO

En aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la contratación identifica, estima y asigna los riesgos previsibles desde la planeación hasta el recibo y los servicios posteriores. La distribución se fundamenta en el control que cada parte puede ejercer sobre el evento. Se distinguen abastecimiento y variación ordinaria de costos a cargo del contratista, riesgo de transporte y daños antes del recibo, fallas técnicas y de garantía, insumos y mantenimiento puntuados, seguridad, registro, comunicaciones, disponibilidad de la entidad para recibir y pago en el plazo contractual.

La valoración combina probabilidad e impacto en escala de uno (1) a cinco (5), con sumatoria para determinar el nivel inicial y residual. Las medidas preventivas se asignan a responsables identificables y se acompañan de evidencias de seguimiento. La asignación del riesgo no exonera a las partes de deberes legales ni impide analizar acontecimientos extraordinarios conforme a su naturaleza e imputabilidad.

18. MATRIZ DE RIESGOS

Se relacionan los riesgos individualizados en la matriz contractual del capítulo IV del pliego, con su tipificación, asignación y valoración. La identificación numérica se conserva para facilitar el seguimiento durante la ejecución y el recibo de cada equipo.

MATRIZ 1. IDENTIFICACIÓN, ESTIMACIÓN INICIAL Y ASIGNACIÓN

N.°	ETAPA / TIPO	EVENTO PREVISIBLE Y CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	P/I	VALORACIÓN
R01	Ejecución Económico	Variación ordinaria de la TRM, precios internacionales, aranceles existentes y costos de compra de equipos importados. Efecto: Incremento del costo asumido por el vendedor o pérdida de margen que afecte el suministro.	Contratista	4/3	7 — Alto
R02	Ejecución Operacional	Retraso ordinario de fabricación, importación, nacionalización, disponibilidad comercial o alistamiento de los equipos. Efecto: Incumplimiento del plazo de 30 días hábiles o entrega incompleta.	Contratista	4/4	8 — Extremo
R03	Ejecución Financiero	Insuficiencia de liquidez o financiación del contratista para atender la compra sin anticipo y con pago posterior al recibo. Efecto: Interrupción de pedidos, falta de movilización o imposibilidad de ejecutar suministro.	Contratista	3/4	7 — Alto
R04	Ejecución Operacional	Pérdida, hurto, choque o deterioro de los equipos y	Contratista	3/4	7 — Alto

		accesorios durante movilización, cargue o descargue antes del recibo. Efecto: Daño material o faltantes que impidan entregar maquinaria conforme.			
R05	Ejecución De la naturaleza	Lluvias estacionales, deterioro ordinario de vías y restricciones previsibles de tránsito en el acceso al municipio. Efecto: Atrasos o sobrecostos logísticos ordinarios.	Contratista	4/3	7 — Alto
R06	Ejecución Operacional	Información errónea o tardía del Municipio sobre punto de entrega o impedimento de acceso bajo su control. Efecto: Espera, reprogramación y costos adicionales causalmente relacionados.	Municipio por actuación imputable	2/3	5 — Medio
R07	Ejecución Tecnológico	Entrega de equipos distintos del modelo y configuración adjudicados o con especificaciones inferiores a las exigidas. Efecto: Imposibilidad de utilización y rechazo del recibo técnico.	Contratista	3/5	8 — Extremo
R08	Ejecución Jurídico	Falta de titularidad legítima, documentación de procedencia, gravámenes impeditivos o imposibilidad de registro exigible. Efecto: Impedimento para transferir y registrar los bienes o recibirlos legalmente.	Contratista	2/4	6 — Alto
R09	Ejecución Operacional	Faltantes, incompatibilidad, baja cantidad o ausencia de trazabilidad de insumos ofertados para hasta 1.000 horas de cada máquina. Efecto: No obtención de la cobertura puntuable y costos de mantenimiento para la entidad.	Contratista, cuando el ofrecimiento fue puntuado	3/3	6 — Alto
R10	Ejecución – postventa Operacional	No ejecución o ejecución tardía/deficiente de mantenimientos preventivos y visitas de servicio asumidos como mejora puntuable.	Contratista, si ofreció ejecución de mantenimiento	3/4	7 — Alto

		Efecto: Deterioro, pérdida de disponibilidad y gastos no previstos al Municipio.			
R11	Ejecución – postventa Tecnológico	Fallas, defectos ocultos de fabricación o incumplimiento de cobertura de garantía básica o extendida. Efecto: Paralización del equipo, reparaciones y perjuicio en continuidad operativa.	Contratista por fallas cubiertas	3/4	7 — Alto
R12	Ejecución – postventa Operacional	Falta o demora ordinaria en la consecución de repuestos para una reparación cubierta. Efecto: Aumento de la indisponibilidad de maquinaria durante garantía/postventa.	Contratista según cobertura pactada	3/4	7 — Alto
R13	Ejecución – postventa Tecnológico	Interrupción del seguimiento GPS por equipos, cobertura, conectividad o vigencia del plan durante el período ofertado. Efecto: Pérdida del monitoreo y del beneficio técnico adjudicado.	Contratista, cuando GPS fue puntuado	3/2	5 — Medio
R14	Ejecución Operacional	Capacitación técnica insuficiente, sin práctica por equipo o no ejecutada por personal idóneo. Efecto: Uso inadecuado, incidentes y pérdida de eficiencia operativa.	Contratista	3/3	6 — Alto
R15	Ejecución Operacional	Accidente a trabajadores o terceros durante transporte, izaje, descargue, prueba o capacitación atribuible al contratista. Efecto: Lesiones graves, daño a terceros, suspensión de maniobras y reclamaciones.	Contratista por hechos imputables	3/5	8 — Extremo
R16	Ejecución y posentrega Ambiental	Derrame de aceites, combustibles, grasas o disposición inadecuada de residuos generados por el proveedor. Efecto: Contaminación local, necesidad de contención y responsabilidad administrativa.	Contratista por actividades a su cargo	3/4	7 — Alto
R17	Ejecución y posentrega Jurídico	Incumplimiento de obligaciones laborales y aportes del personal empleado por el	Contratista	2/3	5 — Medio

		contratista. Efecto: Reclamaciones, controversias y afectación del contrato.			
R18	Ejecución Operacional	Demora injustificada del Municipio en practicar recibo o atender pruebas programadas estando disponibles ambas máquinas. Efecto: Retraso imputable a entidad en aceptación, facturación o liberación de equipos.	Municipio por actuación imputable	3/3	6 — Alto
R19	Ejecución Financiero	Pago extemporáneo del Municipio pese a recibo y radicación completa de documentos exigibles. Efecto: Mora en obligación dineraria y controversias de intereses/costos conforme ley.	Municipio por actuación imputable	2/4	6 — Alto
R20	Ejecución – postventa Tecnológico	Uso indebido, divulgación o pérdida de acceso a datos de ubicación e historial GPS derivados del servicio contratado. Efecto: Exposición de ubicación de activos, afectación de confidencialidad y control municipal.	Contratista por plataforma; Municipio por gestión de sus usuarios	3/3	6 — Alto
R21	Ejecución – postventa Operacional	Operación de las máquinas por el Municipio al margen de manuales, cargas, operadores autorizados o mantenimiento a su cargo. Efecto: Accidentes, daños por uso indebido o pérdida de cobertura no atribuible al vendedor.	Municipio por hechos imputables	3/4	7 — Alto
R22	Planeación y ejecución Técnico	Instrucciones municipales contradictorias con fichas contractuales o modificaciones informales de accesorios o punto de entrega. Efecto: Imposibilidad de verificar conformidad, controversias y sobrecostos por órdenes no autorizadas.	Municipio por instrucciones imputables; contratista debe advertir inconsistencias	2/4	6 — Alto
R23	Ejecución Jurídico	Falta de matrícula/registro exigible, SOAT cuando aplique u otros documentos para entrega y	Contratista por documentos incluidos	3/3	6 — Alto

		circulación legal de equipos. Efecto: Imposibilidad de uso o recepción legal y retrasos en puesta en servicio.			

MATRIZ 2. TRATAMIENTO, VALORACIÓN RESIDUAL Y MONITOREO

N.°	Tratamiento y controles exigibles	P/I residual	Valoración residual	Seguimiento, responsable y periodicidad
R01	Oferta a precio fijo en COP; cotizaciones y coberturas comerciales; confirmación de orden de compra e inventario; seguimiento de costos sin reajuste automático.	2/3	5 — Medio	Inicio: Desde la oferta hasta el recibo. Control: Revisión del plan de abastecimiento, orden de compra y cumplimiento del precio pactado. Frecuencia: Al inicio y semanal hasta la entrega. Responsable: Contratista; supervisión verifica.
R02	Acreditar disponibilidad y programación real de entrega; responsable logístico; reporte semanal; alternativas de despacho y transporte dentro del plazo.	2/4	6 — Alto	Inicio: Desde el acta de inicio. Control: Cronograma de hitos, soportes de compra/despacho y alertas tempranas. Frecuencia: Semanal y al ocurrir novedad. Responsable: Contratista; supervisión verifica.
R03	Planeación de caja y créditos comerciales; capacidad financiera habilitante; reservar recursos para equipos y accesorios; seguimiento de pedidos.	2/3	5 — Medio	Inicio: Desde perfeccionamiento contractual. Control: Documentos de avance y trazabilidad de pedidos y disponibilidad para despacho. Frecuencia: Al inicio y quincenal. Responsable: Contratista; supervisión verifica.
R04	Seguros y custodia durante transporte; vehículos y maniobras idóneos; inspecciones pre y posmovilización; acta de inventario.	1/4	5 — Medio	Inicio: Desde el despacho hasta recibo. Control: Inspección de integridad, seriales, fotografías y actas de descargue. Frecuencia: Por cada movilización y entrega. Responsable: Contratista; supervisión verifica.
R05	Consulta de rutas y clima; movilización planificada y vehículos adecuados; ruta alterna disponible; coordinación de descargue.	2/3	5 — Medio	Inicio: Antes del despacho. Control: Reporte de estado de rutas y programación de entregas. Frecuencia: Antes de cada salida y durante el tránsito. Responsable: Contratista.
R06	Designación escrita y oportuna del punto; inspección de accesos municipales; coordinación	1/2	3 — Bajo	Inicio: Antes de programar movilización. Control: Comunicación escrita del lugar y actas sobre disponibilidad de

	con contratista y plan de recibo.			acceso. Frecuencia: Previo al despacho y en entrega. Responsable: Supervisor municipal.
R07	Matriz de conformidad por máquina; documentación de fábrica; control de series, accesorios y protocolo de pruebas previo al acta.	1/4	5 — Medio	Inicio: Desde selección del equipo hasta recibo. Control: Confrontación modelo, fichas, series, versiones y pruebas funcionales. Frecuencia: Antes del despacho y al recibo. Responsable: Contratista; supervisor verifica.
R08	Documentos de adquisición/importación y tradición comercial; verificación de seriales; registro de maquinaria y otros documentos exigibles.	1/3	4 — Bajo	Inicio: Desde compra hasta recepción. Control: Revisión de documentación y consulta de registros procedentes. Frecuencia: Previo a acta de recibo. Responsable: Contratista; supervisor verifica.
R09	Canasta de insumos por serie, tipo de equipo, eventos, códigos, cantidades y fichas; inventario y recibo diferenciado de cada equipo.	1/3	4 — Bajo	Inicio: Desde oferta y alistamiento. Control: Cotejo de formatos puntuables, kits físicos y acta con referencias/cantidades. Frecuencia: Previo al recibo y seguimiento por consumo. Responsable: Contratista; supervisor verifica.
R10	Programación por horómetro/calendario; técnicos competentes; actas con tareas, filtros, fluidos, tiempos y desplazamientos incluidos.	2/3	5 — Medio	Inicio: A partir del recibo de cada unidad. Control: Bitácoras, alertas de intervalos y verificación de actas de servicio. Frecuencia: Por evento y mensual mientras haya obligación. Responsable: Contratista; supervisor controla.
R11	Garantía y amparos contractuales; canal de casos; diagnóstico, reparación/reemplazo; registro de incidentes y pruebas de retorno.	2/3	5 — Medio	Inicio: Desde recibo técnico. Control: Registro de caso, informe técnico, pruebas y cierre de fallas. Frecuencia: Ante cada caso y mensual. Responsable: Contratista; supervisor controla.
R12	Plan de repuestos y fuentes autorizadas/equivalentes; existencias críticas; gestión documentada de pedido y alternativa de suministro.	2/3	5 — Medio	Inicio: Desde entrega y garantía. Control: Reportes de existencias, órdenes y plazos de reparación. Frecuencia: Por caso y revisión bimestral. Responsable: Contratista; supervisor controla.
R13	Instalación y activación en ambas máquinas; usuarios municipales; servicio y datos pagados; soporte y registro de fallas.	1/2	3 — Bajo	Inicio: Desde recibo técnico y activación. Control: Pruebas de acceso, consulta de reportes y tickets. Frecuencia: En recibo y mensual hasta 6 meses.

				Responsable: Contratista; supervisor controla.
R14	Programa por modelo; prácticas seguras diferenciadas; instructores competentes; listas de asistencia y pruebas básicas.	1/3	4 — Bajo	Inicio: Antes del recibo técnico. Control: Agenda, contenidos, actas y evaluación de práctica. Frecuencia: En cada jornada y al recibo. Responsable: Contratista; supervisor verifica.
R15	Plan de seguridad; personal certificado/idóneo; señalización, EPP y maniobras controladas; coberturas exigibles y reporte de incidentes.	1/5	6 — Alto	Inicio: Desde movilización hasta entrega y durante visitas. Control: Inspección de seguridad, plan de maniobras, incidentes y acciones correctivas. Frecuencia: Antes de cada actividad y ante incidentes. Responsable: Contratista; supervisor controla.
R16	Kits de contención; gestión de residuos peligrosos; transportadores/gestores habilitados; evidencias de disposición y respuesta.	1/3	4 — Bajo	Inicio: Antes de pruebas, alistamiento o visitas. Control: Inspecciones de áreas y soportes de residuos; reporte de derrames. Frecuencia: Por cada operación de riesgo y mantenimiento. Responsable: Contratista; supervisor verifica.
R17	Acreditación de aportes y deberes laborales; verificación de personal y subcontratistas; garantías si proceden.	1/3	4 — Bajo	Inicio: Desde contratación de personal. Control: Certificados y pagos aportados con soportes exigibles. Frecuencia: Al pago y en seguimientos de servicios. Responsable: Contratista; supervisor verifica.
R18	Programación anticipada de recibo; supervisor, técnico y medios designados; observaciones formalizadas con plazos razonables.	1/3	4 — Bajo	Inicio: Desde aviso de entrega. Control: Agenda y actas de pruebas, comunicaciones y causas de aplazamiento. Frecuencia: En recepción y ante reprogramación. Responsable: Supervisor municipal.
R19	Disponibilidad y registro presupuestal; trámite oportuno de cuenta y programación de tesorería; control de radicación completa.	1/4	5 — Medio	Inicio: Desde la factura debidamente radicada. Control: Trazabilidad de cuenta, certificados y órdenes de pago. Frecuencia: Semanal hasta el desembolso. Responsable: Supervisión, presupuesto y tesorería.
R20	Acceso individualizado, perfiles de usuario, custodia de credenciales y baja oportuna; protocolos de incidentes.	1/2	3 — Bajo	Inicio: Desde activación de cuentas. Control: Revisión de usuarios, bitácoras de acceso y reportes de incidentes. Frecuencia: Al activar, mensualmente y al cierre de servicio.

				Responsable: Contratista y funcionario administrador.
R21	Operadores competentes, listas de chequeo, bitácora horómetro, rutinas operativas, manuales y registro de eventos.	2/3	5 — Medio	Inicio: Desde recibo técnico. Control: Registro de operación y controles preventivos; capacitación continua municipal. Frecuencia: Por jornada y revisión mensual. Responsable: Dirección de Planeación y Obras Públicas.
R22	Control de versión de anexos; una sola instrucción escrita del supervisor; cambios mediante acto contractual competente.	1/3	4 — Bajo	Inicio: Desde apertura y durante ejecución. Control: Confrontación de anexos, correspondencia y actas. Frecuencia: Ante requerimientos y en cada comité de seguimiento. Responsable: Supervisor y ordenador del gasto según competencia.
R23	Lista por tipo de maquinaria de requisitos legales; trámites anticipados; comprobación de certificados y documentos al recibo.	1/3	4 — Bajo	Inicio: Desde alistamiento y hasta entrega. Control: Carpeta por unidad con matrícula/registro y pólizas exigibles. Frecuencia: Previo al recibo. Responsable: Contratista; supervisor verifica.

19. GARANTÍAS DEL PROCESO

19.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente presentará con su oferta una garantía de seriedad por cuantía no inferior al diez por ciento (10 %) del valor de la oferta y con vigencia desde su presentación hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, en las condiciones del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y del numeral 2.31.1 del pliego. Su ausencia al cierre tendrá los efectos previstos por la ley.

19.2. GARANTÍA ÚNICA

El adjudicatario constituirá las garantías de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad de los servicios, salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual, según los valores y vigencias exigidos en el pliego. Las coberturas deberán ajustarse a las obligaciones que permanezcan después del recibo técnico, incluida la garantía y el mantenimiento ofrecido; las modificaciones contractuales exigirán las actualizaciones de las garantías que resulten procedentes.

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Desde el inicio del contrato hasta su liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato	Veinticuatro (24) meses contados desde el recibo a satisfacción de cada máquina, mediante cobertura que identifique ambas unidades.

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Calidad de los servicios de capacitación y mantenimiento contratados	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Desde el inicio de la ejecución de los servicios hasta veinticuatro (24) meses posteriores al recibo técnico de los equipos, o por el término superior de servicio ofrecido y aceptado.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes	Durante las actividades de transporte, descargue, alistamiento, pruebas, capacitación y demás actividades presenciales de ejecución que puedan causar daños a terceros, con la vigencia correspondiente a dichas actividades contractuales.

20. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de **JOHNY HUMBERTO PEÑA MEDINA**, director de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Campamento, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones contractuales. Le corresponderá verificar el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, recibir las dos máquinas mediante actas individuales, comprobar configuración y accesorios, verificar capacitación, hacer seguimiento a insumos y mantenimientos puntuados, gestionar los reportes de garantía y certificar el cumplimiento exigible para el pago.

El supervisor documentará la verificación del estado y número de serie de cada máquina, manuales, registros y permisos aplicables, pruebas operativas, accesos de servicios ofrecidos, cronograma de mantenimiento y cierre de no conformidades. También deberá preservar la trazabilidad de las prestaciones que continúen después del pago y solicitar oportunamente las actuaciones contractuales necesarias ante incumplimientos o situaciones que afecten la ejecución.

Dado en el municipio de Campamento – Antioquia, a los trece (13) días del mes de octubre del año 2026.

JOHNY HUMBERTO PEÑA MEDINA
Director de Planeación y Obras Públicas

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Mateo Mira Ocampo	Asesor Externo - AMUNORTE	
Revisó	Alejandro Álvarez Roldán	Asesor de Desempeño-AMUNORTE	
Aprobó	Johny Humberto Peña Medina	Director de Planeación y Obras Publicas	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			